

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0564-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

EL DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el literal f) del artículo 72 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci), indica: *“Competencias.- Son deberes y atribuciones del organismo rector en materia de política comercial, las siguientes: (...) f. Expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros”*;

Que el cuarto inciso del artículo 158 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Copci, señala: *“(...) Sólo se podrán exportar aquellas mercancías que hayan sido objeto de una Declaración Aduanera de Exportación debidamente transmitida o presentada ante la Autoridad Aduanera. El ingreso a la Zona Primaria Aduanera de las mercancías destinadas a la exportación será realizada de acuerdo a los procedimientos que para el efecto dicte la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.”*;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0265-RE de fecha 28 de marzo de 2016, se resuelve emitir las: *“Regulaciones para las Exportaciones de Mercancías Comprendidas en la Partida 7108 del Arancel Nacional”*, y en uno de sus artículos menciona: *“Artículo 3.- Documento de Soporte.- Se establece como documento de soporte a la DAE, el certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero (Arcom), el mismo que autorizará la exportación de las mercancías comprendidas en la partida 7108 del Arancel Nacional. Este documento de soporte deberá ser asociado a la DAE hasta antes del cierre del aforo.”*;

Que según Informe Técnico Nro. CPE-2017-003 de 6 de julio de 2017, presentado por la Coordinación de Políticas de Exportaciones del Ministerio de Comercio Exterior, se recomendó al Comex: *“Con el objetivo de verificar el origen lícito de los minerales metálicos que exportan los titulares de licencias de comercialización y concesiones mineras se propone incluir al certificado de exportación emitido por la ARCOM como un documento de acompañamiento a la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) de las mercancías comprendidas en las siguientes subpartida (...) 7108.12.00.00”*;

Que mediante Resolución No. 022-2017 del 22 de agosto de 2017, el Comité de Comercio Exterior resolvió establecer como documento de acompañamiento a la Declaración Aduanera de Exportación (DAE), el Certificado de Exportación emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), el mismo que autoriza la exportación de las mercancías comprendidas en la subpartida 7108.12.00.00;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 8, de fecha 24 de mayo de 2017, Mauro Andino Alarcón fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** expedir las siguiente:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0564-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2017

REGULACIONES PARA LAS EXPORTACIONES DE MERCANCÍAS COMPRENDIDAS EN LA PARTIDA 7108 DEL ARANCEL NACIONAL

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente resolución regula la salida definitiva del territorio ecuatoriano, por vía marítima, aérea o terrestre, de mercancías comprendidas en la partida 7108 del Arancel Nacional.

Artículo 2.- Exportación Definitiva.- Las mercancías comprendidas en la partida 7108 del Arancel Nacional, para su posterior salida definitiva del territorio ecuatoriano, por vía marítima, aérea o terrestre, deberán ingresar a los depósitos temporales habilitados para el efecto, con su respectiva Declaración Aduanera de Exportación (DAE).

Artículo 3.- Documento de Acompañamiento.- Las exportaciones de mercancías comprendidas en la subpartida 7108.12.00.00, requerirán del Certificado de Exportación emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero (Arcom), como documento de acompañamiento a la DAE. Asimismo, estarán sujetas a dicho documento de acompañamiento, las exportaciones de mercancías comprendidas en las demás subpartidas indicadas en la Resolución Nro. 022-2017 del Comité de Comercio Exterior (Comex).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Deróguese la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0265-RE de fecha 28 de marzo de 2016, y sus modificatorias.

TERCERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Mauro Andino Alarcon
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- matriz_de_observaciones0152099001505763614.pdf
- resolución_022-2017.pdf

Copia:

Señora Economista
Fatima Elizabeth Flores Vera
Subdirectora General de Normativa Aduanera

Señor Economista
Hermes Fabián Ronquillo Navas
Subdirector General de Operaciones



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0564-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2017

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Director de Mejora Continua y Normativa, Subrogante

Señor Ingeniero
Julio Daniel Eduarte Gavilanes
Analista de Mejora Continua y Normativa

je/jacl/jg/cd/ff/aivj